

emitir sobre ella un juicio imparcial, que desde luego será favorable al joven escritor si las entregas sucesivas correspondien en mérito literario á las primeras, siendo desde ahora muy digna de elogio la severa imparcialidad con que refiere todos los hechos, ya favorezcan, ya perjudiquen al protagonista de la historia. La parte material de esta publicacion es aun mejor de lo que el prospecto nos daba derecho á esperar, mereciendo especial mencion por su belleza los grabados que representan la villa de Ormaiztegui, la defensa de Zaragoza y la sorpresa de los ladrones, que es donde al parecer han tratado de lucir mas su habilidad los Sres. Vallejo y Saez. Estos apreciables artistas tendrán el gusto de ver muy pronto reproducidas sus viñetas en una edicion francesa, pues ya circulan unos prospectos en dicho idioma, anunciando la traduccion al frances de la obra del Sr. Madrazo. Este honor, tanto mas estimable cuanto que es poco prodigado por los extranjeros, aumenta muchos quilates el valor de la historia, y justifica la benévola y universal acogida que ha obtenido en nuestro pais publicacion tan interesante.

Leemos en un diario de la tarde:

En el interior del palacio del Congreso se han hecho estos dias obras de consideracion que han mejorado notablemente el salon y las demas dependencias del edificio, no solo en cuanto á comodidad y abrigo, sino tambien en cuanto al aspecto. El salon, las galerías, la sala de conferencias y demas piezas destinadas al servicio de los Sres. Diputados, han sido alfombradas con lujo: en el interior del salon se han colocado cuatro magníficas chimeneas en lugar de las dos estufas que antes habia: las grandes cortinas de las puertas, que antes eran de bayeta encarnada, han sido sustituidas con otras de terciopelo guarnecidas con hermosos galones de oro: en el centro, frente á la mesa de la presidencia, se han colocado dos mesitas de madera preciosa con recados de escribir para que los Sres. Diputados puedan tomar apuntes, ó escriban lo que crean conveniente. La sala de conferencias, galería y demas piezas han sido vestidas de papel precioso: se han puesto mamparas nuevas cubiertas de damasco. Se han colocado dos grandes biombo en las puertas del salon para evitar que penetre el aire. En todas partes, hasta en las escaleras, se han puesto chimeneas. En fin, se han adoptado todas las disposiciones y no se ha omitido gasto alguno á fin de que todo el interior del Congreso se conserve en la estacion presente á una temperatura tan templada como puede apetecerse aun por los mas delicados.

Hemos tenido el gusto de examinar el libro 2º del *Tratado de administracion práctica en España*, escrito por el ex-Diputado á Cortes D. Pedro Mariano Ramirez, y no podemos menos de confirmar la opinion favorable á esta obra que consignamos al hablar del libro 1º. El trabajo que ha hecho el Sr. D. Pedro Mariano Ramirez no es un trabajo vulgar, sino un estudio esmerado y concienzudo de nuestra legislación administrativa, si así puede llamarse ese cúmulo desordenado é incoherente de leyes y decretos que arreglan esta parte interesantísima de la existencia de las naciones. Porque es preciso confesarlo, la administracion civil es la vida ó la muerte de la sociedad. Si aquella es buena, si está bien organizada, si corresponde al alto fin para que está llamada, una nacion progresará, será grande, rica, poderosa, porque la buena organizacion civil es la productora de la riqueza; es como si dijéramos la sabia que da vida y fuerza á un Estado. Si, por el contrario, la administracion civil es mala, si no está bien organizada, si en todas partes no se entien de un mismo modo, el pais en que esto suceda será por necesidad debil, miserable, y jamás tendrá representacion ninguna en la grande escala social á que estan llamadas á figurar las naciones.

No basta que haya una legislación administrativa á cuyo tenor se ventilen todos los asuntos de administracion; es necesario ademas que todos los empleados los comprendan de un mismo modo, y que en la parte material de su aplicacion haya homogeneidad. ¿Qué adelantariamos con tener una buena legislación civil, si no tuviésemos esas buenas obras prácticas que regulan de un mismo modo los trámites, y que tanto facilitan la aplicacion de las leyes? Solo con esta consideracion está puesta en claro la importancia del trabajo del Sr. Ramirez, y su necesidad ademas para todos los cuerpos de administracion.

Nosotros no podemos menos de recomendarle eficazmente, porque nuestra conviccion es que es una obra necesaria para principiar de una vez á regular nuestra legislación administrativa.

VARIEDADES.

ESTADISTICA CRIMINAL.—El *National* dice que el número de ladrones que hacen profesion de tales en Paris, segun Mr. Guignat, asciende á 10,000. De estos, 6,000 se dedican á robar lo que hallan á mano, sin resistencia; 2,000 á robar las patriquerías; 2,000 á arrear y romper las cerraduras y aldabas de las puertas; 1,600 á entrar en las casas y aposentos por las puertas y ventanas, y 400 no recelan asesinar para apoderarse de lo ajeno. El prefecto de policía de Paris, cediendo á las amonestaciones de la prensa, ha mandado que las rondas de noche, que hasta el dia constaban de seis hombres cada una, se reduzcan á tres hombres en lo venidero, á fin de que sean en mayor número, y por consiguiente mas eficaces. El *Constitutional* dice que la medida es insuficiente, y añade que la imperfeccion del presente sistema no puede remediarse con algunas precauciones aisladas, y que la gravedad de las circunstancias, la luz que han dado algunos procesos recientes sobre la organizacion de las gavillas de malhechores que han existido sin ser perseguidas desde 1856, y la inquietud y alarma de la poblacion, exigen imperiosamente la reforma de la policía de la capital.

UNA EMBRIAGUEZ A TIEMPO.—Mientras que los esposos Girardot, que habitan en el camino de Romainville á Belleville, habian ido á hacer varias visitas á Paris, se introdujo en su casa por medio de una escala un ladrón. Despues de haber visitado los diferentes cuartos, fracturado los muebles y reunido en paquetes todo lo que podia llevarse, iba á retirarse, cuando le llamó la atencion un enorme tarro de dulce que habia en la tabla baja de un armario al lado de una botella de aguardiente. No pudo resistir á la tentacion, y apoderándose del tarro lo apuró casi enteramente, y se bebió la mitad de la botella de aguardiente.

Terminada su expedicion quiso marcharse; pero sus piernas rehusaron obedecerle, sus ojos se cerraron, y se decidió á acostarse en la cama de la criada, hasta que se le pasase la borrachera; no sin tomar antes la precaucion de colocar á su lado un fusil cargado que habia hallado en un rincon, con el designio sin duda de hacer fuego sobre el primero que viniese á turbar su sueño.

Pero no tardó mucho en dormirse tan profundamente que madama Girardot pudo entrar en su casa sin despertarle. Su admiracion no fue escasa al ver á un joven acostado en la cama de miracion no fue escasa al ver á un joven acostado en la cama de su criada; pero observando los paquetes que se hallaban esparcidos por el suelo, advinió lo que sucedia; y llamando fuerza armada, acudió esta al punto, y no le costó poco trabajo despertar al joven durmiente, que fue en seguida conducido y encerrado en el depósito de la prefectura.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden designando los requisitos que han de tener los aspirantes á título de revisor de firmas y papeles sospechosos, tanto en Madrid como en las provincias. (Núm. 3751.)

Circular prescribiendo las reglas que deben observarse para el abono de las raciones y haberes que durante el último alzamiento nacional se suministraron á los individuos que sirvieron en cuerpos á que no pertenecian. (Núm. 3752.)

Real orden dando gracias á todos los militares, pueblos y ayuntamientos que han cooperado á la pronta extincion de la faccion de Zurbano. (Núm. 3753.)

Real decreto exonerando al mariscal de campo D. Ramon Castañeda de todos sus empleos, honores y condecoraciones. (Número 3755.)

Otro mandando que por los diferentes ministerios se abra una suscripcion voluntaria para acudir en lo posible á las pérdidas que han sufrido los habitantes de la isla de Cuba. (Id.)

Otro determinando que el teniente general D. Francisco Ferraz cese en el cargo de presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina. (Núm. 3756.)

Otro nombrando á D. Juan María Bice para una plaza de oficial del ministerio de Gracia y Justicia, vacante por renuncia de D. Antonio de los Rios Rosas. (Id.)

Real orden por la que S. M. se digna declarar haber quedado muy satisfecha de la actividad y energia que, tanto el capitán general de Aragon como el comandante general de Huesca, han desplegado con motivo de los sucesos ocurridos en los valles de Ansó y Hecho. (Id.)

Otra dirigida al mismo objeto con respecto al capitán general de Navarra. (Id.)

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley sobre dotacion de culto y clero. (Núm. 3757.)

Otro para que igualmente someta á la deliberacion de las mismas el proyecto de ley sobre el modo de atender al pago de las pensiones de las religiosas. (Id.)

Otro sobre aprobacion de los Reales decretos de conversion de créditos contra el tesoro en títulos de la deuda pública del 3 por 100. (Id.)

Circular para que se active enanto sea dable la sustanciacion de las causas sobre introduccion y venta de los géneros y efectos de contrabando y fraude. (Núm. 3740.)

Real orden para que se abonen al clero superior los haberes correspondientes al primer tercio del año actual de 1844. (Id.)

Otra comutando en la inmediata la pena de muerte á que han sido sentenciados D. Mauricio Rengifo, D. Manuel Arilla y D. Pedro Garcia. (Núm. 3741.)

Circular á los diocesanos mandando se observe el artículo 22 de la ley de Julio de 1838 acerca del prebendo de las rentas de los eclesiásticos que esten sirviendo empleos ó comisiones fuera de su iglesia. (Id.)

Real orden resolviendo que con arreglo al artículo 20 de la ley de aduanas se aplique la partida 1014 del arancel de importacion del extranjero á las pipas y botas vacías que tengan las calidades que en la misma se expresan. (Núm. 3742.)

Otra autorizando á los comerciantes y tratantes de las provincias Vascongadas que en el acto del sello presentaron mas géneros y efectos que los expresados en sus notas para extraerlos al extranjero. (Id.)

Circular separando del servicio castrense al segundo ayudante de cirugía del batallon de milicias provinciales de Alicante Don Pascual Vallejera. (Id.)

Otra determinando que cada arma de la guardia civil forme despues del último cuerpo de las respectivas del ejército. (Id.)

Otra mandando se adopte en todos los establecimientos de instruccion primaria del reino el *Prontuario de ortografía* que acaba de publicar la Real academia española. (Núm. 3745.)

Otra para que las juntas de gobierno de los tribunales superiores suspendan y aun separen á los subalternos que por su conducta se hagan acreedores á ello. (Núm. 3745.)

Otra declarando que el comandante general de Córdoba estuvo en su derecho negándose á declarar como testigo en una causa de conspiracion á que fue citado por el juez de primera instancia. (Núm. 3749.)

Otra declarando que los empleados en las oficinas de las capitánias generales no tengan mas que la Real orden de nombramiento, sin que dichos destinos les den consideracion ni categoria en los grados militares. (Id.)

Otra resolviendo que la facultad que tienen los fiscales para dar licencia por un mes á los promotores se entien en los mismos términos que establece la Real orden de 26 de Enero de 1857 respecto á los regentes. (Núm. 3751.)

Real orden fijando para el 20 de Enero próximo la concurrencia de profesores para el colegio naval militar. (Núm. 3754.)

Proyecto de ley penal contra los que se empleen ó tomen parte en el ilícito comercio de esclavos. (Id.)

Real orden aprobando el fallo pronunciado por el consejo de guerra de oficiales generales declarando que D. Ramon Armero, comandante del bergantin *Cubano*, llenó sobradamente su deber en el desgraciado acontecimiento de la pérdida de este buque. (Núm. 3754.)

Real decreto mandando se observe en adelante el reglamento orgánico de instruccion, gobierno y administracion del colegio general militar de todas armas. (Núm. 3756.)

Circular declarando que desde el momento en que un quinto pesa á la compañía de depósito del cuerpo á que se destine ó sea entregado al comisionado del arma que le haya sacado, se considera ser y en efecto es un soldado de dicha arma ó cuerpo, como definitivamente á él ó ella destinado. (Núm. 3757.)

Real orden por la que se dispone que para la instruccion de expedientes en solicitud de dispensas de ley y gracias llamadas al sacar se guarde puntualmente en Ultramar lo dispuesto en la Real orden del 9 de Abril de 1838. (Id.)

Circular fijando las reglas que han de observarse para formar á su debido tiempo la estadística general de toda la administracion de justicia criminal por lo respectivo al próximo año de 1845. (Id.)

Real orden designando el uniforme que han de usar en lo sucesivo los cadetes del colegio general militar. (Núm. 3753.)

Otra mandando sea dado de baja en el ejército el brigadier Don Nicolas de Minuissir, con privacion de empleo, honores y condecoraciones, y absoluta prohibicion de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de Ultramar. (Id.)

Real decreto indultando á los complicados en las últimas rebeliones de las provincias de Logroño y Huesca, con las excepciones que en el mismo se previenen. (Id.)

Circular incluyendo los modelos de los testimonios que deben remitir los juzgados de primera instancia á los tribunales superiores en el mes de Enero de cada año. (Id.)

Real orden mandando se haga mencion honorífica en la Gaceta de los hermanos Buesa y compañía, propietarios y del comercio de Logroño, por los buenos resultados que ha producido el primer ensayo que han hecho en aquella provincia para el cultivo de la morera multicaulis y cria del gusano de la seda. (Núm. 3759.)

AVISOS.

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA
POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones expedidas en 1.º de Enero de 1845 y 1844 se servirán presentar, con su correspondiente carpeta, los cupones pagaderos en 1.º del corriente en casa del excelentísimo Sr. Joaquín de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

La sesion que debia tener lugar hoy jueves se trasladada al sábado 4 del corriente á las ocho en punto de la noche, hora que S. M. se ha dignado señalar. Madrid 2 de Enero de 1845.—El secretario general.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Sandino y Miranda, intendente subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia de la Corona &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Francisco, Manuela y Josefa Fernandez, hijos y herederos de D. Juan Fernandez Parga, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten por sí ó procurador en su nombre con poder en forma á deducir de su derecho en el expediente que en esta subdelegacion se agita contra el expresado D. Juan Fernandez Parga, sobre pago de partida de reales en que salió alcanzado en el encargo de maestro de viveres de la goleta *Vigilancia*; en razon de la exclusion de la mitad de una casa que fue hipotecada y aseguran pertenecer á la muger del dendor, sita en la villa del Ferrol; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de la Corona á 7 de Diciembre de 1844.— José Sandino y Miranda.—Por mandado de S. S., Antonio Pato.

VACANTES.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.—Vacante el magisterio de instruccion primaria superior elemental de esta villa, en la provincia de Segovia, por dimision que ha hecho el que le obtenia, admitida y acordada por su ayuntamiento su provision, se hace público, á fin de que los que gusten optar á su desempeño dirijan sus solicitudes, acompañadas de los documentos que marca el plan de instruccion primaria, y francas de porte, por conducto del secretario de dicha corporacion, que las admitirá hasta el dia 10 del próximo mes de Febrero. La dotacion consiste en 400 ducados anuales, pagados puntual y exactamente de los fondos del comun por el ayuntamiento y por trimestres vencidos, casa de valde, libre de todas las contribuciones ordinarias y demas cargas concejiles. Los aspirantes deberán hallarse adornados de las cualidades que marca el reglamento. Santa María de Nieva 1.º de Enero de 1845.—El alcalde presidente, José Esteban Rey.—Por acuerdo del ayuntamiento, Ildefonso Martin, secretario.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

El aplaudido drama, original de D. Eusebio Asquerino, en cuatro actos y en verso, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Dando fin á la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

A beneficio de la aleicería de Granada
1.º La comedia en tres actos, titulada

EL TRIUNFO DEL AVE MARIA
O LA CONQUISTA DE GRANADA.

2.º Sinfonia de Mercadante por ocho parejas.

3.º La comedia en un acto, titulada

A UN COBARDE OTRO MAYOR.

SS. MM. y A. honrarán la funcion con su presencia.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.